

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Movilidad y Transformación digital

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/007612

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: RENOVACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y EL SOPORTE DE LICENCIAS DE PRODUCTOS ORACLE 2024-2027

OBJETO DEL CONTRATO: La renovación de los derechos de uso y el soporte de las licencias contratadas de los productos ORACLE, así como los servicios de soporte avanzado del fabricante.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Informática Corporativa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Desde el año 1997, la Administración de la Comunidad de Castilla y León (en adelante ACCyL) ha venido adoptando los productos del fabricante ORACLE como sistema gestor de base de datos y elementos asociados para la organización. La implantación de este producto, así como la del servidor de aplicaciones del mismo fabricante, y otros elementos, ha hecho que se haya convertido en el núcleo de múltiples sistemas de gestión de información de la propia ACCyL. A lo largo de estos años, la ACCyL ha ido adquiriendo el software de Oracle necesario para desarrollar nuevos sistemas de información, complementar los ya desarrollados, o extender los ya existentes, a la vez que se han renovado periódicamente los derechos de uso del software ya adquirido. Igualmente, se han contratado los servicios de soporte técnico necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, así como el rendimiento y la seguridad del mismo.

La última renovación de los derechos de uso y la contratación de los servicios de soporte avanzado tuvo lugar en el año 2021 mediante el expediente A2021/006807 de "Renovación de los derechos de uso y actualización de licencias ORACLE". Los productos que actualmente son soportados por ORACLE se basan principalmente en el Gestor de Base de Datos, en sus herramientas de análisis y desarrollo de Sistemas de Información, y en los elementos tecnológicos para el uso de aplicaciones vía WEB. También están dentro de los productos adquiridos las licencias de uso de elementos de vital importancia para el funcionamiento de los servicios que la ciudadanía demanda a través de los sistemas de administración electrónica y en particular las herramientas de sustitución de los certificados en soporte papel. Por todo lo expuesto se considera fundamental garantizar la actualización y mantenimiento de las licencias de los diferentes productos ORACLE, así como el soporte técnico, ya que los programas incluidos en el Soporte Premier del ciclo de vida de los productos ORACLE no pueden ser discontinuados y deben estar cubiertos por el servicio de Licencia de Actualización de Software y Soporte ("Software Update License & Support") incluido en este expediente.

Se entiende por actualización el suministro de nuevas versiones y mejoras de las mismas; y como soporte técnico, la combinación única de servicios preventivos y reactivos que garanticen a la ACCyL la seguridad, el rendimiento y la disponibilidad máxima en todos los entornos.

Si se carece de soporte, no se recibirán actualizaciones, ni versiones de mantenimiento, parches, asistencia telefónica o cualesquiera otros servicios técnicos para dichos programas y los packs de programas o los programas comprados o descargados de la red para su uso a fines de prueba o para su





utilización con otros programas que disponen de soporte o los comprados o descargados de la red como media de sustitución.
El soporte técnico no puede ser discontinuado, puesto que conlleva penalizaciones económicas. En resumen, el expediente de contratación presente reúne fines institucionales en lo referente a la planificación, adquisición, actualización, implementación, operación y calidad de la infraestructura, procesos y productos relacionados con la tecnología informática y de comunicaciones; cuidando que las inversiones requeridas signifiquen un menor costo y un mayor beneficio institucional, y sus objetivos son los referidos en los aspectos de soporte básico (periodo, niveles de servicio requeridos y actualizaciones tecnológicas de los productos) y soporte avanzado, ofreciéndolo en cada paso del ciclo de vida de los productos y permitiendo minimizar el riesgo y los costes derivados de la transición hacia la innovación de la ACCyL con servicios altamente integrados y a medida.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/491A01/64500/0	0604	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2025	G/491A01/64500/0	0604	1.990.206,05 €	417.943,27 €	2.408.149,32 €
2026	G/491A01/64500/0	0604	2.190.158,94 €	459.933,38 €	2.650.092,32 €
2027	G/491A01/64500/0	0604	2.207.932,53 €	463.665,83 €	2.671.598,36 €
TOTAL					7.729.840,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO
DURACIÓN DEL CONTRATO: 36 meses PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No PLAZOS PARCIALES: Sí DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: Los suministros se realizarán en tres entregas parciales, una al comienzo de cada año de ejecución del contrato. La constatación de cada entrega parcial se hará mediante la correspondiente acta de recepción.

REVISIÓN DE PRECIOS
REVISIÓN DE PRECIOS: No





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS “RENOVACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y EL SOPORTE DE LICENCIAS DE PRODUCTOS ORACLE 2024-2027” CON CLAVE DE EXPEDIENTE A2024/007612

Vista la Resolución de inicio del expediente para la contratación reseñada en el encabezamiento, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 7.729.840,00 € (siete millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta euros), IVA incluido, con el detalle expuesto en la cabecera de este documento.

Cumplidos todos los trámites preceptivos a que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 117 de la LCSP, establece la necesidad de aprobación del expediente por el Órgano de Contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

Como se acredita en el expediente, no es posible promover concurrencia por las razones expuestas en el informe de justificación de esta Dirección General.

Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente, extremo que se acredita mediante los documentos contables de reserva de crédito de tramitación anticipada.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Movilidad y Transformación Digital), en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital.

En su virtud,

RESUELVO:

1º Aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se registró el contrato.

2º Aprobar el gasto por el importe, las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se detallan en la cabecera de este documento..





Junta de Castilla y León

Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
Viceconsejería de Transformación Digital
Dirección General de Telecomunicaciones
y Administración Digital

3º Acordar la apertura de la fase de adjudicación del contrato, que se efectúa mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.2º de la LCSP.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JER8D2VCIY51JC1OFRSW6U

Fecha Firma: 28/08/2024 13:44:12 Fecha copia: 28/08/2024 13:44:19

Firmado en Valladolid por El Director General de Telecomunicaciones y Administración Digital ANTONIO IBÁÑEZ PASCUAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JER8D2VCIY51JC1OFRSW6U> para visualizar el documento